

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 167

Fecha: 03 Noviembre 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2016 00416	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FREDDY HERNAN SAENZ VASQUEZ y OTRO	CAUSANTE: VICENTA VASQUEZ DE SAENZ	Auto de Trámite Auto aclara	02/11/2022		
41001 31 10005 2019 00563	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	HECTOR ORTIZ CHACON	YANETH CONSTANZA FIERRO GUTIERREZ	Auto ordena correr traslado A las partes interesadas por el término de cinco (5) días - Numeral 1º del Art. 509 del C.G. P.	02/11/2022		
41001 31 10005 2021 00173	Ejecutivo	PAMELA ANDREA VALLEJO VALLEJO	NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO	Auto pone en conocimiento Memorial de pagador donde informa pagos por concepto de embargo	02/11/2022		
41001 31 10005 2021 00173	Ejecutivo	PAMELA ANDREA VALLEJO VALLEJO	NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitud demandante	02/11/2022		
41001 31 10005 2021 00355	Verbal	LIBARDO ZEA MAHECHA	KATHERINE TAMAYO SALAZAR	Auto pone en conocimiento Memorial de Comisaria de Familia	02/11/2022		
41001 31 10005 2022 00234	Ejecutivo	LUHANA SACHEZ DAVILA	ANDRES FELIPE SANCHEZ RIVERA	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta y ordena remitir a homologos Juzgado Cuarto de Familia	02/11/2022		
41001 31 10005 2022 00320	Jurisdicción Voluntaria	RAQUEL MURCIA YAGUE	WILSON MURCIA YAGUE	Auto admite demanda Auto admite demanda	02/11/2022		
41001 31 10005 2022 00332	Ordinario	JORGE ELIECER ROJAS GONZALEZ	MARIA JHOANNA BETANCUR CERQUERA	Auto admite demanda Auto admite demanda	02/11/2022		
41001 31 10005 2022 00332	Ordinario	JORGE ELIECER ROJAS GONZALEZ	MARIA JHOANNA BETANCUR CERQUERA	Auto decreta medida cautelar Auto decreta medida cautelar bien inmueble	02/11/2022		
41001 31 10005 2022 00372	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ PUENTES	JORGE ARAMANDO TRUJILLO MOYA	Auto rechaza demanda Auto rechaza demanda	02/11/2022		
41001 31 10005 2022 00412	Procesos Especiales	JHON JAIRO GONZALEZ	DIRECCION SANIDAD MILITAR NOVENA BRIGADA	Auto admite tutela Auto admite tutela	02/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03 Noviembre 2022 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	FREDDY HERNÁN SÁENZ VASQUEZ Y OTRO
Causante	VICENTA VÁSQUEZ DE SÁENZ
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2016-00416-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, el Juzgado, aclara que se deberá oficiar a la Secretaría de Hacienda donde se encuentran ubicados los bienes que se relacionan en el escrito de inventarios y avalúos presentados de consuno por la Dra. Lorena Ramírez Tovar y el Dr. César Augusto Caycedo Leiva.

La secretaría mediante atento oficio, y sin que este auto cobre ejecutoria, oficie lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso
Demandante
Demandada
Actuación
Radicación

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
HÉCTOR ORTIZ CHACÓN
YANETH CONSTANZA FIERRO GUTIÉRREZ
SUSTANCIACIÓN
41-001-31-10-005-2019-00563-00

En atención al trabajo de partición allegado al proceso por el Partidor designado visto en archivo #43 del expediente digital, de conformidad con el numeral 1º del Art. 509 del C.G. del P., se corre traslado a las partes interesadas por el termino de cinco (5) días.

Vencido el termino de traslado ingrese nuevamente el proceso al despacho para proveer.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	PAMELA ANDREA VALLEJO VALLEJO
Demandado	NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2021-00173-00

En atención al memorial del 26 de agosto de 2022,¹ suscrito por la demandante Pamela Andrea Vallejo Vallejo, el Juzgado dispone tener como abono a la liquidación del crédito del 11 de noviembre de 2021 la suma \$1.817.052.

Por ser procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada María Fernanda del Pilar Ramírez, apoderada del demandado, para su representación en este asunto referenciado; toda vez que se acredita la entrega de la comunicación a su poderdante.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 032 y 033 Cuaderno No. 1 Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	PAMELA ANDREA VALLEJO VALLEJO
Demandado	NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2021-00173-00
Alimentos	41-001-31-10-005-2021-00121-00
Alimentos	41-001-31-10-005-2016-00091-00 (Medidas Cautelares)

1. Adosar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada el memorial del 22 de agosto de 2022, por medio del cual, Angie Alejandra Polanía Garzón, Representante Legal de la Agroveterinaria el Portal del Campo Belén, informa los pagos que ha realizado a la cuenta de Depósito Judicial del Despacho por concepto de embargo del 20% del salario que devenga el señor Nilson Alberto Llanos Trujillo.

2. Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que el correo electrónico para notificación al pagador del señor Nilson Alberto Llanos Trujillo es aleja22polania@hotmail.com

3. Aclarar a la representante Legal de la Agroveterinaria el Portal del Campo Belén que en el mes de diciembre, deberá descontar el valor de la cuota alimentaria y de la adicional, la cual asciende para el año 2022 a la suma de \$557.728 y \$640.280 respectivamente.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

indebida notificación- Ref.: Rad:410013110005-2021-00173-00

alejandra polania <aleja22polania@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 15:13

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Neiva, Huila 22 de agosto del 22.

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA, HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Neiva, Huila.

Ref.: Rad:410013110005-2021-00173-00

Neiva, Huila 22 de agosto del 22.

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA, HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Neiva, Huila.

Ref.: Rad: 410013110005-2021-00173-00

Respetado señor Juez:

ANGIE ALEJANDRA POLANIA GARZÓN identificada con la **CC. No. 1.075.267.717** de Neiva, Huila, me dirijo ante su Honorable Despacho por medio del presente escrito de manera respetuosa, dentro del término legal y en atención a lo ordenado por el juzgado, manifiesto que, en mi calidad de representante legal de la **AGROVETERINARIA EL PORTAL DEL CAMPO BELÉN** me permito manifestar al Despacho la inconsistencia que reposa ante el Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva, toda vez que no se ha actualizado el correo electrónico de la empresa, el Juzgado aún está notificando a los correos agroveterinariaportaldelcampo@gmail.com según indica el documento recibido por el veterinario, el señor **NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO**.

Lo anterior lo afirmo según conversación verbal sostenida con el señor **NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO**; quien me indica que a su correo personal NILSON_8815@hotmail.com el día viernes 12 de agosto del 22 a las 3:15 p. m., fue allegado un requerimiento dirigido o con destino a la suscrita, sin embargo, a mí único correo aportado al Juzgado, en documento y enviado el pasado 12 de mayo del presente año, se **INFORMÓ**, lo siguiente: (se retoma parte del texto enviado).

“... Aunado lo anterior, también se realizarán los descuentos mensuales por concepto de la cuota de alimentos en favor de la menor M V Llanos Vallejo, valor que asciende para la presente anualidad a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$357. 728.00)** y una cuota adicional en diciembre por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$440. 280.00)**.

Como representante legal de la referenciada veterinaria, me comprometo a descontar y consignar lo ordenado por el despacho a la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, cuenta **No.**

41001203305 en la casilla No. 1 del formulario señalado para tal fin; *el veinte (20%) por ciento sobre el SMLMV el mismo equivalente a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00) que devenga el empleado NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO como salario mensual y la cuota de alimentos a partir de la próxima nómina, dado que la del presente mes ya se canceló.*

Por todo lo anterior, en caso de haber interpretado de manera errónea el valor a descontar que entiende esta representante legal es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$557.728)** y únicamente para el mes de diciembre de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$640.280)**, nos lo hagan saber para proceder de conformidad.

Recibiremos notificaciones en la dirección Cra. 39 No. 8 - 28 Barrio Ipanema en Neiva y al correo electrónico aleja22polania@hotmail.com.
...” subrayado y cursiva fuera de texto, es propio.

No obstante, el **REQUERIMIENTO** que habría sido hecho por el Despacho a la suscrita; **ANGIE ALEJANDRA POLANIA GARZÓN** al presente, no me ha sido notificado. Nuevamente me permito aclarar al Juzgado que, mi único correo es aleja22polania@hotmail.com e informar además que, a la fecha de presentación de este escrito, ya se le han realizado al demandado tres (03) descuentos mensuales, para lo cual adjunto: el citado memorial enviado al Juzgado el día 12 de mayo y las copias de las consignaciones realizadas como depósito judicial.

Anexos:

Descuentos del 20% del salario

1. Un comprobante de depósito judicial del mes de Junio del 22, (01 folio).
2. Un comprobante de depósito judicial del mes de Julio del 22. (01 folio).
3. Un comprobante de depósito judicial del mes de agosto del 22, (01 folio).

Contestación a la Medida Cautelar 12 de mayo del 22.

1. Oficio contestación a la medida cautelar, (02 folios)

Con el respeto debido, no siendo otro en particular, agradezco la atención prestada


ANGIE ALEJANDRA POLANIA GARZÓN.
CC. No. **1.075.267.717** de Neiva, Huila.

Representante Legal.

Neiva, Huila 22 de agosto de 2022

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA, HUILA

Dr. JORGE ALBERTO CHAVARRO

JUEZ QUINTO DE FAMILIA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Neiva, Huila.

Ref.: Rad: 410013110005-2021-00173-00

Asunto: Contestación al **Oficio No. 2021-00173-1028** con fecha de proyección el día 09 de julio del 22.

Respetado señor Juez:

ANGIE ALEJANDRA POLANIA GARZÓN identificada con la **CC. No. 1.075.267.717** de Neiva, Huila, me dirijo ante su Honorable Despacho por medio del presente escrito de manera respetuosa, dentro del término legal y en atención a lo ordenado por el juzgado, manifiesto que, hemos recibido el Oficio No. **2021-00173-1028** con fecha de proyección el día 09 de julio del 2022, pero recibido efectivamente en mi bandeja de correo electrónico --- el día 12 de agosto del 22 a las 3:15 p. m., en el que me **REQUIRE** para informar de manera clara al juzgado el valor del salario que devengue el señor, **NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO** portador de la **CC. No. 1.075.228.144**.

Dentro del termino otorgado por la ley, me permito responder de manera clara el valor devengado por el señor, **NILSON ALBERTO LLANOS TRUJILLO** como veterinario en la **AGROVETERINARIA EL PORTAL DEL CAMPO BELÉN**, siendo el mismo **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, bajo contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TRIMESTRAL**, iniciando nuevo contrato el día 01 de agosto del 22.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2022 07 12		CÓDIGO 9617		ORIGINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Penal		NÚMERO DE OPERACIÓN 66190892		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 410012033005	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuinto de Familia		NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 41001311000520210017300		PRIMER APELLIDO Pineda		SEGUNDO APELLIDO Antuna	
DEMANDANTE: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> OTI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 1075242392		PRIMER APELLIDO villano		SEGUNDO APELLIDO villano		NOMBRES Pineda Antuna	
DEMANDADO: 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> OTI 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 1075228144		PRIMER APELLIDO Llanos		SEGUNDO APELLIDO fraylla		NOMBRES Nelson Alberto	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) (POSTURA) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES SOCIALES <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. RANQUEO JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS		VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000		VALOR DEPROCESO JUDICIAL \$ 200.000		VALOR DE BIENES (EXCARCELACIONES) (POSTURA) \$ 200.000		VALOR DE BIENES MOBILIARIAS \$ 200.000	
DESCRIPCIÓN: Pda a casteln por accion 20% del valor		VALOR DEPROCESO JUDICIAL \$ 200.000		VALOR DE BIENES (EXCARCELACIONES) (POSTURA) \$ 200.000		VALOR DE BIENES MOBILIARIAS \$ 200.000		VALOR DE BIENES MOBILIARIAS \$ 200.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Nelson Alberto Llanos		C.C. O NIT No. 1075228144		TELÉFONO 3125275131		VALOR DE BIENES (EXCARCELACIONES) (POSTURA) \$ 200.000		VALOR DE BIENES MOBILIARIAS \$ 200.000	
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> CORRIENTE		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO		BANCO <input type="checkbox"/>		BANCO <input type="checkbox"/>	
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO		BANCO <input type="checkbox"/>		BANCO <input type="checkbox"/>	
IVA (3) \$ _____		<input type="radio"/> CORRIENTE <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> AHORRO		BANCO <input type="checkbox"/>		BANCO <input type="checkbox"/>	
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Nelson Alberto Llanos		C.C.No. 1075228144		VALOR DE BIENES (EXCARCELACIONES) (POSTURA) \$ 200.000		VALOR DE BIENES MOBILIARIAS \$ 200.000	

COPIA CONSIGNANTE -

Julio - 2022.
Des cuenta 20% Solos

12/07/2022 11:19:09
Oficina: 9617 - CB REVAL NEIVA
Terminal: GXQB13
Operación: 208118401
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: \$200,000.00
Operación: 66179692
Nombre: Llanos Pineda Nelson Alberto
SB-FT-042 - MAR/16

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
2022	12	018	111	9617	0	261460359	4110012033005
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL		NOMBRES	
Juzgado Cuarta de Familia		Buenavista		411001311000520210011300		PRIMER APELLIDO Villan Villan Prada Andro SEGUNDO APELLIDO Llanos Fajardo Nilson Alberto	
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. C.C. 3. NIT. 5. O.TI.		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
2. C.C. 4. PASAPORTE 6. O.NIUP		1025 248 392		Villan Villan Prada Andro		Llanos Fajardo Nilson Alberto	
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. C.C. 3. NIT. 5. O.TI.		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
2. C.C. 4. PASAPORTE 6. O.NIUP		1025 222 144		Llanos Fajardo Nilson Alberto		Llanos Fajardo Nilson Alberto	
CONCEPTO		1. DEPÓSITOS JUDICIALES		2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA		3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
4. PRESTACIONES SOCIALES		6. CUOTA ALIMENTARIA		7. ARANCEL JUDICIAL		8. GARANTIAS MOBILIARIAS	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN:		Multa cafeteros por no pagar 20% del salario mínimo					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1)		\$ 200.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE		C.C. O NIT. No.		TELÉFONO			
Nilson Alberto Llanos Fajardo		1025 222 144		312 532 59 31			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO		VALOR DEL DEPÓSITO (1)		BANCO			
\$ 200.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	
		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		<input type="checkbox"/> CHEQUE	
		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO		<input type="checkbox"/> AHORRO			
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. CUENTA			
		<input type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	
		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO		<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		<input type="checkbox"/> CHEQUE	
		<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO		<input type="checkbox"/> AHORRO			
		<input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		C.C.No.		NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$ 200.000		1025 222 144		Nilson Alberto Llanos Fajardo			

NIT.800.037800-8

SB-FT-042 - MAR/16

Nombre: LLANOS FAJARDO NILSON ALBERTO
 Operador: GÓSTEL Y FIRMA
 Valor: \$200,000.00
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Terminal: GÓSTEL3 Operador: 211044660
 Oficina: 9617 - CB REVAL NEVA
 11/08/2022 15:29:30 Cajero: ANYRINE

COPIA CONSIGNANTE -

Agosto - 2022
 Descuento 20% Salario

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO 2022 MES 06 DÍA 19		OFICINA DE ORIGEN Y REGISTRO CORTE 9997		NOMBRE OFICINA PEDI 101		NÚMERO DE OPERACIÓN 260966247		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 410013110005202100173005	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuatro de Familia				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 410013110005202100173005		PRIMER APELLIDO Villalpelle Pamela Andino		SEGUNDO APELLIDO Villalpelle Nilson Alberto	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		NÚMERO 1095248322		PRIMER APELLIDO Villalpelle Pamela Andino		SEGUNDO APELLIDO Villalpelle Nilson Alberto		NOMBRES	
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		NÚMERO 1095228144		PRIMER APELLIDO Villalpelle Nilson Alberto		SEGUNDO APELLIDO Villalpelle Nilson Alberto	
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 1095228144		PRIMER APELLIDO Villalpelle Nilson Alberto		SEGUNDO APELLIDO Villalpelle Nilson Alberto		NOMBRES	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input checked="" type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS									
DESCRIPCIÓN: Muda costal para proceso ejecutivo. Mismo.									
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Nilson Alberto Villalpelle		C.C. O NIT No. 1095228144		TELÉFONO 312 599 573		VALOR DEPÓSITO (1) \$			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO									
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000									
<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> No. CUENTA									
<input type="radio"/> COMISIONES (?) <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL <input type="radio"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="radio"/> IVA(?) <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> No. CUENTA									
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000									
C.C.No. 1095228144 NOMBRE DEL SOLICITANTE Nilso Alberto Villalpelle									

COPIA CONSIGNANTE

Juicio - 2022.
Desconto 20% del salario.

Operación: 205425091
Terminal: GXCBT13
Operación: 205425091
Transacción: CBROS EFECTIVO
Valor: \$200,000.00
Operación: 205425091
Terminal: GXCBT13
Operación: 205425091
Transacción: CBROS EFECTIVO
Valor: \$200,000.00
Operación: 205425091
Terminal: GXCBT13
Operación: 205425091
Transacción: CBROS EFECTIVO
Valor: \$200,000.00



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN)
Demandante	EDNA KATERINE TAMAYO SALAZAR
Demandado	LIBARDO ZEA MAHECHA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2021-00355-00

Glosar a autos y poner en conocimiento de las partes y apoderados el memorial del 11 de octubre de 2022,¹ por medio del cual, la Comisaría de Familia allegó informe de visita domiciliaria-Verificación de derechos respecto de los menores de edad de iniciales D.Z.T., J.A.Z.T. y J.J.Z.T.

La Secretaría remita por correo electrónico el documento con carácter de reserva a las partes, apoderados, así como al Defensor de Familia adscrito al Despacho y Procurador Judicial de Familia.

La Secretaría remita copia del memorial al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral por encontrarse el proceso pendiente de tramitar el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia de primera instancia.

Notifíquese y Cúmplase:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 046 Cuaderno 1 Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LUHANA Y ANA SOFÍA SÁNCHEZ DÁVILA
Demandado	ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ RIVERA
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00234-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que, en proveído del 01 de agosto de 2022, el Juzgado dispuso enviar a la Oficina de Reparto las presentes diligencias para que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Familia del Circuito de Neiva porque al verificar el acta de reparto y la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, se evidenció que la demanda con acta de reparto 591, del 28 de abril de 2022, fue rechazada en proveído del 21 de junio de 2022.

Que según acta de reparto No. 1220 del 08 de agosto de 2022, el conocimiento de la demanda ejecutiva de la referencia correspondió al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Neiva.

Así las cosas, se dispone que, por Secretaría, se remita copia del memorial visto en el numeral 008 cuaderno 1 del expediente digital a nuestro homologo Juzgado Cuarto de Familia.

Cúmplase.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACION DE APOYO
Demandante	RAQUEL MURCIA YAGUE
Titular del Acto	ADRIANA MURCIA YAGUE
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00320-00

Subsanada en tiempo y haber sido presentada con el lleno de requisitos legales, se dispone:

ADMITIR, la demandada especial de Designación de Apoyos Transitorios instaurada a través de apoderado judicial interpone la señora Raquel Murcia Yague en contra de la señora Adriana Murcia Yague.

En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso por expresa disposición del artículo 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Como en el libelo promotor no se cita dirección electrónica donde pueda ser notificada la demandada, notifíquese esta providencia de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del C.G. del P. y para efectos téngase en cuenta la dirección suministrada en el hecho 4 folio 5 del #006.

Se ordena citar por medio de edicto a todas las personas que se crean con interés dentro de este proceso de Designación de Apoyo Transitorio (Ley 1996/19) de la señora **Adriana Murcia Yague**. El edicto se publicará en los términos del

artículo 108 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Citar a HAROLD MURCIA YAGUE, GLADYS MURCIA YAGUE, NURTH MURCIA YAGUE, STELLA MURCIA YAGUE, RODRIGO MURCIA YAGUE, EMMA MURCIA YAGUE, EDWIN MURCIA YAGUE, YINETH MURCIA YAGUE Y WILSON MURICA YAGUE, por medio de los correo electrónicos indicados en el escrito de demanda, para que manifiesten sobre la designación de apoyo. Envíeseles copia de la demanda.

ORDENAR visita social a la residencia de la señora Adriana Murcia Yague a efectos de indagar cuáles son las condiciones de su entorno, condiciones habitacionales, personas con quien convive, como es el grado de confianza y preferencia con cada uno de esos miembros; se indagará si puede darse a entender y de ser así se le entrevistará sobre todos los aspectos de su entorno relaciones de confianza, apoyos financieros, salud y demás aspectos relevantes; deberá entrevistarse con todas las personas con las que aquel manifieste bienestar y tranquilidad en su compañía.

RECONOCER personería Adjetiva al Dr. Rodney Becerra Medina como apoderado de la señora Raquel Murcia Yague, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial del Ministerio Público, adscritos al Despacho.

Notifíquese

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	JORGE ELIECER ROJAS GONZALEZ
Demandado	MARIA JHOANNA BETANCOR CERQUERA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00332-00

Por haber sido subsana dentro del término otorgado y cumplir con los requisitos legales, advirtiendo que de conformidad con el Art. 3º de la Ley 979 de 2005 que modifico el Art. 5º de la Ley 54 de 1990, como la sociedad patrimonial se encuentra disuelta desde el 21 de octubre de 2021, como lo manifestaron las partes en la audiencia de conciliación celebrada en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva allegado con la demanda se dispone:

ADMITIR la solicitud de liquidación de la Sociedad Patrimonial que a través de apoderado judicial presenta el señor Jorge Eliecer Rojas González en contra de la señora María Johanna Betancor Cerquera dentro de la Unión marital de hecho comprendida entre el 08 de enero de 2000 y el 21 de octubre de 2021.

Córrase traslado a la demandada, del presente trámite liquidatorio, por el término legal de diez (10), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 523 del C. G. del P.

Como quiera que en el acápite de notificaciones se relacionó el correo electrónico de la demandada, se requiere a la parte actora para que adelante el trámite de notificación personal del mismo a través de ese medio de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ PUENTES en representación del menor de edad de iniciales J.S.S.P.
Demandado	JORGE ARMANDO TRUJILLO MOYA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005- 2022-00372 -00
Filiación Extramatrimonial	41-001-31-10-005- 2018-00665 -00

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, observa el Despacho que, en proveído del 12 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda entre otros yerros porque no se tuvo en cuenta los pagos que ha realizado el demandado a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Considera el Despacho que la parte actora con el memorial del 18 de octubre de 2022, no subsanó en debida forma los yerros endilgados en razón que la parte actora no tuvo en cuenta todos los títulos judiciales que reposan en la cuenta de Depósitos del Despacho a pesar de haberse puesto de presente su valor y que la demandante ha cobrado cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Neiva, dispone:

RECHAZAR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NO SE ORDENARÁ la entrega de anexos pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado, no cuenta con un expediente físico.

DISPONER el archivo de la presente diligencia, previa las desanotaciones en los respectivos libros radicadores

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávarro', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila dos de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	JHON JAIRO GONZALEZ
Accionado	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y DIRECCION DE SANIDAD DE LA NOVENA BRIGADA DE NEIVA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00412-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por el señor **JHON JAIRO GONZALEZ** en contra de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA NOVENA BRIGADA DE NEIVA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la Salud y Vida en Condiciones Dignas.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por el Señor **JHON JAIRO GONZALEZ** en contra de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA NOVENA BRIGADA DE NEIVA**.

2.- NOTIFICAR al accionante y las entidades accionadas **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA NOVENA BRIGADA DE NEIVA** sobre el inicio de la presente acción de tutela.

3.- CONCEDER el término de **un día (01)** a la entidad accionada, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA